



ES COPIA AUTENTICADA

Jorge Luis Chávez Yamunaqué
JORGE LUIS CHÁVEZ YAMUNAQUÉ
Secretario Ejecutivo del Despacho del
Vice Ministro de Economía

Resolución Vice Ministerial

Nº 004-2012-EF/15.01

Lima, 25 de Enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 797-2011-EF/41, se aprobó la Directiva N° 004-2011-EF/41.02 Normas y procedimientos para la elaboración, aprobación y actualización de los Manuales de Procedimientos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en aplicación a los lineamientos para la elaboración de los Manuales de Procedimientos de las dependencias del Ministerio de Economía y Finanzas, la Dirección General de Mercados Financieros, Laboral y Previsional Privados en coordinación con la Oficina de Planificación, Inversiones y Racionalización de la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto, ha elaborado su Manual de Procedimientos, con el propósito de contar con un instrumento de gestión que describa la secuencia lógica de las acciones en los procedimientos que agrupa dicho órgano;

Que, resulta necesario aprobar el Manual de Procedimientos de la Dirección General de Mercados Financieros, Laboral y Previsional Privados;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado con Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43; y la Directiva N° 004-2011-EF/41.02 aprobada con Resolución Ministerial N° 797-2011-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Manual de Procedimientos

Aprobar el "Manual de Procedimientos de la Dirección General de Mercados Financieros, Laboral y Previsional Privados", el mismo que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

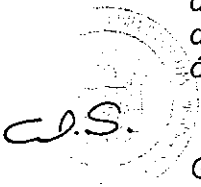
Artículo 2.- Publicación

Publicar en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), la presente Resolución y el Manual de Procedimientos aprobado.

Regístrese y comuníquese.

Laura Calderón Regjo

Laura Calderón Regjo
Vice Ministra de Economía





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

**DIRECCIÓN GENERAL DE
MERCADOS FINANCIEROS, LABORAL Y
PREVISIONAL PRIVADOS**

2012

INTRODUCCIÓN

La Dirección General de Mercados Financieros, Laboral y Previsional Privados es el órgano de línea del Viceministerio de Economía encargado de:

- i. Proponer, dirigir y formular medidas de promoción de políticas para el desarrollo del mercado financiero, laboral y previsional privados en el ámbito de su competencia.

Los procedimientos que se describen están referidos a:

1. Emisión de opinión técnica sobre proyectos de ley vinculados a los mercados financieros o previsional privados.
2. Elaboración de propuestas de normas legales en materia financiera o previsional privados.
3. Evaluación y seguimiento de la implementación de política y estrategia de los mercados financieros, laboral y previsional privados.
4. Elaboración de medidas y planes para promover el desarrollo de los mercados financieros, laboral y previsional privados.

El detalle de los procedimientos antes señalados comprende su finalidad, base legal, normas y políticas de operaciones, descripción y diagramación del procedimiento, personas que intervienen y tiempo de ejecución.

En la descripción gráfica de los Procedimientos antes señalados, se utilizó además el símbolo que a continuación se indica



DATOS SECUENCIALES

En la ejecución de los procedimientos descritos, las unidades orgánicas de la Dirección General de Mercados Financieros, Laboral y Previsional Privados, coordinan entre sí y con los demás órganos del Ministerio, en el ámbito de su competencia, teniendo como usuario al Viceministerio de Economía, para que en base a la evaluación de las propuestas e informes de ésta Dirección General, tome decisiones en materia de mercados financieros y del sistema privado de pensiones.



El Manual de Procedimientos-MAPRO es importante porque permite conocer en detalle las etapas o reparticiones administrativas por donde discurre el documento o información, los puestos o cargos que intervienen, las operaciones que realizan, los documentos que se utilizan, formulan o aprueban, el tiempo de duración, etc.

La metodología utilizada en la elaboración del Manual de Procedimientos consistió en el acopio y revisión de los dispositivos legales vinculados a los procedimientos descritos, encuestas y/o entrevistas con los responsables designados en cada órgano para proporcionar información referida a los procedimientos, análisis de la información descrita de los procedimientos respecto a los documentos de gestión institucional tales como el ROF, CAP y MOF, a partir de los cuales se ha procesado y diagramado los procedimientos que agrupan el MAPRO de la Dirección General de Mercados Financieros, Laboral y Previsional Privados.



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

ÍNDICE 03

DATOS GENERALES DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS 04

Objetivos

Alcance

Aprobación y actualización

DE LOS PROCEDIMIENTOS

• Emisión de opinión técnica sobre proyectos de ley vinculados a los mercados financieros o previsional privados. 05

• Elaboración de propuestas de normas legales en materia financiera o previsional privados. 07

• Evaluación y seguimiento de la implementación de política y estrategia de los mercados financieros, laboral y previsional privados. 09

• Elaboración de medidas y planes para promover el desarrollo de los mercados financieros, laboral y previsional privados. 11



DATOS GENERALES

1. OBJETIVOS

Con la formulación del Manual de Procedimientos de la Dirección General de Mercados Financieros, Laboral y Previsional Privados se pretende:

- 1.1 Establecer normas a las que debe sujetarse los procedimientos de la Dirección General de Mercados Financieros, Laboral y Previsional Privados.
- 1.2 Dotar de un instrumento de información y orientación al personal que interviene directa o indirectamente en la ejecución de los procedimientos de la Dirección General de Mercados Financieros, Laboral y Previsional Privados, a fin de que puedan conocer y aplicar las acciones relativas a los procedimientos.
- 1.3 Facilita la inducción y el conocimiento del nuevo personal que ingresa o se incorpora a la Dirección General de Mercados Financieros, Laboral y Previsional Privados, sobre los procedimientos en los que participará.

2. ALCANCE

El presente Manual de Procedimientos será de aplicación para todo el personal de la Dirección General de Mercados Financieros, Laboral y Previsional Privados que intervenga en los procedimientos descritos.

3. APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

La aprobación del Manual de Procedimientos de la Dirección General de Mercados Financieros, Laboral y Previsional Privados, como órgano de línea dependiente del Viceministerio de Economía, se efectuará mediante Resolución del Viceministro de Economía.

El Manual de Procedimientos de la Dirección General de Mercados Financieros, Laboral y Previsional Privados, deberá ser actualizado, en caso de reorganización o reestructuración orgánico funcional, cuando se aprueben o modifiquen disposiciones que afecten el desarrollo del procedimiento, cuando se generen cambios tecnológicos y de sistemas o como consecuencia de la labor de seguimiento, control y evaluación del procedimiento establecido, previo pronunciamiento técnico favorable de la Oficina de Planificación, Inversiones y Racionalización de la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto.



NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO EMISIÓN DE OPINIÓN TÉCNICA SOBRE PROYECTOS DE LEY VINCULADOS A LOS MERCADOS FINANCIEROS O PREVISIONAL PRIVADOS	CÓDIGO P1-1-65.01-2012
	DISPOSITIVO R.V.M N° -2012-EF/15.01

1. FINALIDAD

Evaluar las propuestas normativas remitidas al Ministerio de Economía y Finanzas por las entidades del Estado, a fin de verificar que éstas se encuentren enmarcadas en la política económica general del país, emitiendo el Informe correspondiente.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702.
- 2.2 Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861, aprobado por Decreto Supremo N° 093-2002-EF.
- 2.3 Ley Orgánica del Banco Central de Reserva del Perú – Decreto Ley N° 26123.
- 2.4 Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones - Decreto Supremo N° 054-97-EF.
- 2.5 Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 224-2011-EF/43 que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.7 Resolución de Secretaría General N° 002-2011-EF/13 que aprueba el Manual de Organización y Funciones Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.8 Resolución Ministerial N° 797-2011-EF/41, aprueba la Directiva N° 004-2011-EF/41.02, Normas y Procedimientos para la elaboración, aprobación y actualización del Manual de Procedimientos del Ministerio de Economía y Finanzas.

3. NORMAS Y POLÍTICAS DE OPERACIONES

- 3.1 Las solicitudes de emisión de opinión técnica sobre proyectos de ley que remite el Congreso y/o entidades vinculados a los mercados financieros o previsional privados son efectuadas por las distintas entidades del Estado.
- 3.2 Para la emisión de respuesta, el equipo de profesionales de las unidades orgánicas de la Dirección General de Mercados Financieros, Laboral y Previsional Privados podrán solicitar apoyo de otros órganos del Ministerio de Economía y Finanzas en el ámbito de su competencia, por escrito, vía correo electrónico, teléfono, reuniones de coordinación o interactuando directamente con los órganos y entidades.
- 3.3 La opinión técnica será remitida al Viceministro de Economía para la prosecución del trámite correspondiente, ante el órgano u organismo competente.



4. DESCRIPCIÓN Y DIAGRAMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

(Ver Flujograma)



NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO
EMISIÓN DE OPINIÓN TÉCNICA SOBRE PROYECTOS DE LEY VINCULADOS A LOS MERCADOS FINANCIEROS O PREVISIONAL PRIVADOS.

CÓDIGO : P1-2-85.01-2012
RD : R.V.M N° -2012-EF/15.01

DESCRIPCIÓN GRÁFICA

ENTIDAD DEL ESTADO	DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS FINANCIEROS, LABORAL Y PREVISIONAL PRIVADO			ÓRGANOS DEL MEF	ALTA DIRECCIÓN	N° PERSONAS
	DESPACHO	DIRECCIÓN DE MERCADOS FINANCIEROS	DIRECCIÓN DE MERCADO LABORAL Y PREVISIONAL PRIVADO			
	1	1	1	1	1	1
<p>DESCRIPCIÓN</p> <p>1. ENTIDAD DEL ESTADO. Solicita al Ministerio de Economía y Finanzas opinión con respecto a proyectos de ley vinculados al tema de mercados financieros o derecho Previsional Privados.</p> <p>ALTA DIRECCIÓN</p> <p>2. VICEMINISTRO. Recibe solicitud, deriva a la Dirección General de Mercados Financieros, Laboral y Previsional Privados - DGMFLPP.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS FINANCIEROS, LABORAL Y PREVISIONAL PRIVADOS (DESPACHO)</p> <p>3. DIRECTOR GENERAL. Recibe solicitud que requiere opinión técnica. Revisa y remite, según materia, a la Dirección de Mercados Financieros o a la Dirección de Mercado Laboral y Previsional Privados.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS FINANCIEROS</p> <p>DIRECCIÓN DE MERCADO LABORAL Y PREVISIONAL PRIVADOS</p> <p>4. DIRECTOR. Recibe requerimiento, toma conocimiento y remite a Equipo de Profesionales.</p> <p>5. EQUIPO DE PROFESIONALES. Recibe solicitud, revisa el proyecto desde una perspectiva legal, previsional y financiera, recopila información vinculada a la materia y emite proyecto de opinión, remite al Director de Mercados Financieros o Director de Mercado Laboral y Previsional Privados, según correspondencia.</p> <p>En caso necesario solicita apoyo de otros órganos del MEF en el ámbito de su competencia.</p> <p>6. DIRECTOR. Recibe proyecto de opinión, revisa, de ser necesario solicita opinión a los Órganos del MEF, en el ámbito de su competencia.</p> <p>7. ORGANOS DEL MEF. Recibe solicitud, emite opinión sobre materia solicitada, devuelve al Director correspondiente.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS FINANCIEROS</p> <p>DIRECCIÓN DE MERCADO LABORAL Y PREVISIONAL PRIVADOS</p> <p>8. DIRECTOR. Recibe proyecto de opinión, evalúa, de estar conforme visa y dispone su remisión al Director General.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Caso contrario, devuelve con observaciones. <p>DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS FINANCIEROS, LABORAL Y PREVISIONAL PRIVADOS (DESPACHO)</p> <p>9. DIRECTOR GENERAL. Recibe proyecto de Oficio de respuesta, revisa, de encontrarse conforme, visa y alcanza al Viceministro de Economía. Caso contrario, devuelve para la subsanación correspondiente.</p> <p>ALTA DIRECCIÓN</p> <p>10. VICEMINISTRO. Revisa, firma y dispone su remisión al órgano competente.</p> <p>Nota: En caso de Autogías de Ley se aplicará el Artículo 79 del Texto Único Ordenado del Reglamento del Congreso de la República.</p> <p>DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Según prioridad</p> <ul style="list-style-type: none"> • De uno a dos días (Muy Urgente - Urgente) • Aproximadamente 30 días hábiles (Trámite normal) 						



NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN DE PROPUESTAS DE NORMAS LEGALES EN MATERIA FINANCIERA O PREVISIONAL PRIVADOS	CÓDIGO P2-1-65.01-2012
	DISPOSITIVO R.V.M N° -2012-EF/15.01

1. FINALIDAD

Elaborar propuestas normativas para ampliar la cobertura y crecimiento de los mercados financieros y previsional privados, así como mejorar la calidad regulatoria para su desarrollo en concordancia con la política económica general del país.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702.
- 2.2 Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861, aprobado por Decreto Supremo N° 093-2002-EF.
- 2.3 Ley Orgánica del Banco Central de Reserva del Perú – Decreto Ley N° 26123.
- 2.4 Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones - Decreto Supremo N° 054-97-EF.
- 2.5 Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 224-2011-EF/43 que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.7 Resolución de Secretaría General N° 002-2011-EF/13 que aprueba el Manual de Organización y Funciones Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.8 Resolución Ministerial N° 797-2011-EF/41, aprueba la Directiva N° 004-2011-EF/41.02, Normas y Procedimientos para la elaboración, aprobación y actualización del Manual de Procedimientos del Ministerio de Economía y Finanzas.

3. NORMAS Y POLÍTICAS DE OPERACIONES

- 3.1. La Dirección General de Mercados Financieros, Laboral y Previsional Privados identificará la necesidad de regular la actuación de los agentes económicos de un mercado en materia de Mercados Financieros, Laboral y Previsional Privados, formulando el proyecto de norma correspondiente.
- 3.2. Para la elaboración del proyecto de norma, el equipo de profesionales de las unidades orgánicas de la Dirección General de Mercados Financieros, Laboral y Previsional Privados podrán solicitar opinión de otros órganos del Ministerio de Economía y Finanzas en el ámbito de su competencia, por escrito, vía correo electrónico, teléfono, reuniones de coordinación o interactuando directamente con los órganos y entidades.
- 3.3. La opinión técnica será remitida al Viceministro de Economía, quien remitirá al Ministro, para la prosecución del trámite correspondiente ante el órgano u organismo competente, de acuerdo a su jerarquía normativa.

DESCRIPCIÓN Y DIAGRAMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

(Ver Flujoograma)



NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO
ELABORACIÓN DE PROPUESTAS DE NORMAS LEGALES EN MATERIA FINANCIERA
O PREVISIONAL PRIVADOS
DESCRIPCIÓN GRÁFICA

CÓDIGO : P2-2-65.01-2012
RD : R.V.M N° -2012-EF/15.01

DIRECCION GENERAL DE MERCADOS FINANCIEROS, LABORAL Y PREVISIONAL PRIVADO		ÓRGANOS DEL MEF	ALTA DIRECCIÓN	DESCRIPCIÓN	N° Personas
DESPACHO	DIRECCIÓN DE MERCADOS FINANCIEROS DIRECCIÓN DE MERCADO LABORAL Y PREVISIONAL PRIVADO				
				<p>DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS FINANCIEROS, LABORAL Y PREVISIONAL PRIVADOS (DESPACHO)</p> <p>1. DIRECTOR GENERAL. Identifica la necesidad de regular la actuación de los agentes económicos de un mercado en materia de su competencia, da instrucciones a la Dirección de Mercados Financieros o a la Dirección de Mercado Laboral y Previsional Privados, según corresponda.</p> <p>DIRECCIÓN DE MERCADOS FINANCIEROS DIRECCIÓN DE MERCADO LABORAL Y PREVISIONAL PRIVADOS</p> <p>2. DIRECTOR. Recibe solicitud e instrucciones. Asigna, según materia a Equipo de Profesionales.</p> <p>3. EQUIPO DE PROFESIONALES. Analiza pedido, recopila información vinculada a la materia. Elabora proyecto de norma desde una perspectiva legal, previsional y financiera, remite al Director de Mercados Financieros o Director de Mercado Laboral y Previsional Privados, según corresponda.</p> <p>Evalúa la necesidad de solicitar opinión o apoyo de otras áreas del Ministerio, en el ámbito de su competencia.</p> <p>4. DIRECTOR. Recibe proyecto de norma, revisa, de ser necesario solicita opinión a los Órganos del MEF, en el ámbito de su competencia.</p> <p>5. ÓRGANO DEL MEF. Recibe solicitud, emite opinión sobre materia solicitada, devuelve al Director correspondiente.</p> <p>DIRECCIÓN DE MERCADOS FINANCIEROS DIRECCIÓN DE MERCADO LABORAL Y PREVISIONAL PRIVADOS</p> <p>6. DIRECTOR. Recibe proyecto de norma, evalúa, de estar conforme visa y dispone se remita proyecto al Director General. Caso contrario, devuelve con observaciones.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS FINANCIEROS, LABORAL Y PREVISIONAL PRIVADOS</p> <p>7. DIRECTOR GENERAL. Recibe proyecto de norma, revisa, de encontrarse conforme visa y dispone su remisión al Viceministro de Economía.</p> <p>Caso contrario, devuelve para la subsanación correspondiente.</p> <p>ALTA DIRECCIÓN</p> <p>8. VICEMINISTRO. Revisa proyecto, evalúa, de ser conforme presenta al Ministro.</p> <p>Caso contrario, plantea modificaciones al proyecto.</p> <p>9. MINISTRO. Recibe propuesta, toma conocimiento, de ser conforme, visa o suscribe el proyecto de acuerdo a su jerarquía normativa, dispone el trámite correspondiente.</p> <p>Caso contrario, devuelve para ajustes.</p> <p>DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Según prioridad: • De uno a dos días (Muy Urgente - Urgente) • Máximo 30 días hábiles (Trámite normal)</p>	<p>1</p> <p>1</p> <p>2</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>6</p>

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICA Y ESTRATEGIA DE LOS MERCADOS FINANCIEROS, LABORAL Y PREVISIONAL PRIVADOS	CÓDIGO P3-1-65.01-2012
	DISPOSITIVO R.V.M N° -2012-EF/15.01

1. FINALIDAD

Efectuar el análisis y las evaluaciones para identificar las necesidades en el mercado financiero y previsional privados a fin de desarrollar políticas o estrategias para el crecimiento y desarrollo sostenido de estos mercados, elaborando la propuesta correspondiente.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702.
- 2.2 Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861, aprobado por Decreto Supremo N° 093-2002-EF.
- 2.3 Ley Orgánica del Banco Central de Reserva del Perú – Decreto Ley N° 26123.
- 2.4 Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones - Decreto Supremo N° 054-97-EF.
- 2.5 Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 224-2011-EF/43 que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.7 Resolución de Secretaría General N° 002-2011-EF/13 que aprueba el Manual de Organización y Funciones Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.8 Resolución Ministerial N° 797-2011-EF/41, aprueba la Directiva N° 004-2011-EF/41.02, Normas y Procedimientos para la elaboración, aprobación y actualización del Manual de Procedimientos del Ministerio de Economía y Finanzas.

3 NORMAS Y POLÍTICAS DE OPERACIONES

- 3.1 La Dirección General de Mercados Financieros, Laboral y Previsional Privados identificará la necesidad de regular la actuación de los agentes económicos de un mercado en materia de Mercados Financieros, Laboral y Previsional Privados, efectuando el análisis y la evaluación para elaborar la propuesta normativa correspondiente.
- 3.2 Los profesionales de la Dirección General de Mercados Financieros, Laboral y Previsional Privados podrán identificar la necesidad de desarrollar políticas o estrategias en materia de su competencia para ser aprobado con una norma del MEF.
- 3.3 Para la elaboración de la propuesta, los profesionales de las unidades orgánicas de la Dirección General de Mercados Financieros, Laboral y Previsional Privados podrán solicitar opinión de otros órganos del Ministerio de Economía y Finanzas en el ámbito de su competencia, por escrito, vía correo electrónico, teléfono, reuniones de coordinación o interactuando directamente con los órganos y entidades.
- 3.4 La propuesta será remitida al Viceministro de Economía, quien remitirá al Ministro, para la prosecución del trámite correspondiente ante el Consejo de Ministros.

DESCRIPCIÓN Y DIAGRAMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

(Ver Flujograma)



NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO
EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICA Y ESTRATEGIA DE LOS
MERCADOS FINANCIEROS, LABORAL Y PREVISIONAL PRIVADOS
DESCRIPCIÓN GRÁFICA

CÓDIGO : P3-2-65.01-2012
RD : R.V.M N° -2012-EF/15.01

DIRECCION GENERAL DE MERCADOS FINANCIEROS, LABORAL Y PREVISIONAL PRIVADOS			ORGANOS DEL MEF	ALTA DIRECCIÓN	DESCRIPCIÓN	N° Personas
DESPACHO	DIRECCIÓN DE MERCADOS FINANCIEROS	DIRECCIÓN DE MERCADO LABORAL Y PREVISIONAL PRIVADO				
					<p>DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS FINANCIEROS, LABORAL Y PREVISIONAL PRIVADOS (DESPACHO)</p> <p>1. DIRECTOR GENERAL. Identifica la necesidad de desarrollar políticas o estrategias en materia de su competencia en reuniones de trabajo con el Equipo de Profesionales de la Dirección General y encarga a la Dirección competente. También podría surgir a iniciativa de un Profesional del Área.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS FINANCIEROS DIRECCIÓN DE MERCADO LABORAL Y PREVISIONAL PRIVADOS</p> <p>2. DIRECTOR. Asigna, según materia, a equipo de profesionales.</p> <p>3. EQUIPO DE PROFESIONALES. Elabora el plan de trabajo y proyecto de documento, realiza las coordinaciones al interior del MEF y al exterior con las instituciones involucradas.</p> <p>4. ÓRGANOS DEL MEF. Remiten opinión técnica sobre la propuesta de políticas o estrategias a desarrollar en el ámbito de su competencia.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS FINANCIEROS DIRECCIÓN DE MERCADO LABORAL Y PREVISIONAL PRIVADOS</p> <p>5. EQUIPO DE PROFESIONALES. Considera las opiniones alcanzadas e introduce las modificaciones necesarias al documento, remite al Director competente en la materia.</p> <p>6. DIRECTOR. Recibe la propuesta, revisa, evalúa, de estar conforme presenta propuesta al Director General. Caso contrario, plantea modificaciones a la propuesta y devuelve.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS FINANCIEROS, LABORAL Y PREVISIONAL PRIVADOS (DESPACHO)</p> <p>7. DIRECTOR GENERAL. Recibe la propuesta, evalúa, de encontrarla conforme, visa y presenta al Viceministro de Economía. Caso contrario, devuelve para los ajustes correspondientes.</p> <p>ALTA DIRECCIÓN</p> <p>8. VICEMINISTRO. Revisa proyecto, revisa, de ser conforme visa y presenta al Ministro. Caso contrario, plantea modificaciones al proyecto.</p> <p>9. MINISTRO. Recibe propuesta, toma conocimiento, de ser conforme, presenta la propuesta de políticas o estrategias ante el Consejo de Ministros. Caso contrario, devuelve para ajustes.</p> <p>DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Según prioridad: • De uno a dos días (Muy Urgente – Urgente) • Máximo 30 días hábiles (Trámite normal)</p>	<p>1</p> <p>1</p> <p>2</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>7</p>



NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN DE MEDIDAS Y PLANES PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE LOS MERCADOS FINANCIEROS, LABORAL Y PREVISIONAL PRIVADOS	CÓDIGO P4-1-60.01-2012
	DISPOSITIVO R.V.M N° -2012-EF/15.01

1. FINALIDAD

Elaborar planes de trabajo que implementen medidas para el desarrollo de políticas o estrategias que incidan en el crecimiento y desarrollo sostenido del mercado financiero y previsional privado.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702.
- 2.2 Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861, aprobado por Decreto Supremo N° 093-2002-EF.
- 2.3 Ley Orgánica del Banco Central de Reserva del Perú – Decreto Ley N° 26123.
- 2.4 Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones - Decreto Supremo N° 054-97-EF.
- 2.5 Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 224-2011-EF/43 que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.7 Resolución de Secretaría General N° 002-2011-EF/13 que aprueba el Manual de Organización y Funciones Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.8 Resolución Ministerial N° 797-2011-EF/41, aprueba la Directiva N° 004-2011-EF/41.02, Normas y Procedimientos para la elaboración, aprobación y actualización del Manual de Procedimientos del Ministerio de Economía y Finanzas.

3 NORMAS Y POLÍTICAS DE OPERACIONES

- 3.1 La Dirección General de Mercados Financieros, Laboral y Previsional Privados identificará la necesidad de desarrollar políticas o estrategias en materia de Mercados Financieros, Laboral y Previsional Privados.
- 3.2 El equipo de los Profesionales de la Dirección General de Mercados Financieros, Laboral y Previsional Privados podrán identificar la necesidad de desarrollar políticas o estrategias en materia de su competencia y elaborar el Plan de Trabajo.
- 3.3 Para la elaboración de la propuesta, los profesionales de las unidades orgánicas de la Dirección General de Mercados Financieros, Laboral y Previsional Privados podrán solicitar opinión de otros órganos del Ministerio de Economía y Finanzas en el ámbito de su competencia, por escrito, vía correo electrónico, teléfono, reuniones de coordinación o interactuando directamente con los órganos y entidades.
- 3.4 La propuesta será remitida al Viceministro de Economía, quien remitirá al Ministro, para la prosecución del trámite correspondiente ante el Consejo de Ministros.

4. DESCRIPCIÓN Y DIAGRAMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

(Ver Flujoograma)



